

Radicado No. 6297253

Popayán, 09-09-2019

Señor

ANDRES WAZA

Cédula: 1062279238

Vda El Silencio

Celular: 3137639614

Producto: 271425167, Rauta: 19041613010 6110870450

Buenos Aires - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

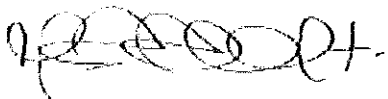
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **6297253** expedido 27 de agosto de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **6297253** del 27 de agosto de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: HEEB

Solicitud: 6297253

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 6297253 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 22/08/2019 10:18:01 a. m.
PETICIONARIO: ANDRES WASA CÉDULA: 1062279238
PRODUCTO SERVICIO: 271425167 MUNICIPIO: BUENOS AIRES
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VEREDA EL SILENCIO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VEREDA EL SILENCIO
TELÉFONO: 3137639614 CORREO ELECTRÓNICO: NS
CAUSAL: COBRO POR CONSUMOS DEJADOS DE FACTURAR O RECUPERACIÓN DE ENERGÍA

FACTURACIÓN X PRESTACIÓN INSTALACIÓN SOLICITUD

ANEXOS:
NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIO RECLAMA POR EL COBRO DE ECDF EN LA FACTURA DEL MES DE AGOSTO.

FECHA DE RESPUESTA: _____

DECISIÓN: En atención a su reclamación nos permitimos informar que la CEO procedió a realizar una visita técnica en las instalaciones eléctricas del inmueble identificado en nuestro sistema de información comercial con el producto No. 271425167, ubicado en la VEREDA EL SILENCIO del municipio de BUENOS AIRES, la cual fue consignada en el Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. R7373541 del 22 DE MAYO DE 2019, encontrándose en dicha visita la irregularidad y/o anomalía descrita en el acta de la siguiente forma: se encontró "EQUIPO DE MEDIDA RETIRADO POR PARTICULARES (SERVICIO DIRECTO)"; Copia del acta mencionada se dejó a disposición del usuario en la fecha de la revisión técnica.

El Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. R7373514 de fecha 22 DE MAYO DE 2019, fue debidamente suscrita por el (la) señor (a) LEIDA POPO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31526199, en señal de haber estado presente en todo el proceso de revisión.

La Irregularidad y/o Anomalía se encuentra descrita en la cláusula 72 del Contrato de Condiciones Uniformes, de la siguiente forma: Numeral 5 y 8 "...5. La intervención alteración o manipulación de los bienes o equipos de conexión, que impidan el registro total o parcial de la energía efectivamente consumida por el SUSCRIPTOR Y/O USUARIO y 8. Retiro, sin autorización de CEO, del medidor o equipo de medida, impidiéndose el registro total o parcial de la energía que efectivamente se consume en el inmueble..."

IRREGULARIDAD: Alteración en la acometida, instalación interna y/o medidor, en el equipo de medida que afecta la medición del consumo real de SUSCRIPTOR Y/O USUARIO.

El consumo no registrado se estableció de conformidad con dispuesto en la cláusula 73 del CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES.

Para establecer el consumo no registrado (CNR), resulta necesario primero calcular, cual es el consumo atribuible al inmueble en condiciones normales (CC).

CC: (Consumo calculado atribuible al inmueble en condiciones normales): Para el cálculo de este componente se utiliza en el caso concreto por la AFORO CENSO DE CARGA, así: 934 W.

El método de cálculo utilizado para determinar el consumo no registrado en su inmueble es el denominado AFORO O CENSO DE CARGA, el cual se realiza a partir de la sumatoria en vatios de todos los aparatos eléctricos conectados o susceptibles de conexión hallados en su inmueble al momento de la visita técnica, que, para su caso, la carga aforada el día de la revisión técnica que en su caso fue de 934 vatios.

CENSO DE CARGA			
El Censo de carga fue Verificada			
ELEMENTO	CAPACIDAD	CANTIDAD	TOTAL
BOMBILLO AHORRADOR	20w	6	120w
EQUIPO DE SONIDO	120w	1	120w
NEVERA MEDIANA	194w	1	194w
TELEVISOR 21"	200w	1	200w
LIQUADORA	300w	1	300w
TOTAL: 934W			
Los valores W/Un de los equipos conectados se encuentra conforma a lo definido por el Ministerio de Minas y Energía			



Teniendo en cuenta que el inmueble objeto del presente proceso administrativo pertenece a la tarifa RESIDENCIAL, el factor de utilización de artefactos eléctricos aplicable según la Cláusula 73 del CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES, es del: 30%.

En el presente proceso se logró establecer el tiempo exacto de permanencia de la irregularidad y/o Anomalia evidenciada (TM) por lo que se tomará como rango 720 horas, multiplicado por 3 meses.

Al convertir los valores anteriores tendríamos que:

CC= 934 W x 0,3 x 720 horas/mes/1000 x 3 meses (tiempo de permanencia consumo no registrado).

CC= 605 kWh

CP: (Total consumos facturados irregularmente)= 294 KWh

Para determinar CNR tenemos que;

CNR = CC – CP

CNR = 605 kWh - 294 KWh = 311 kWh

Para determinar el importe de la ECDF tenemos que;

VC = CNR x TV

VC: 311 kWh x \$ 581 = \$ 180.553

Para determinar el subsidio tenemos que:

Tipo de uso: RESIDENCIAL 1

SUBSIDIO: \$ 32.139

Energía consumida dejada de facturar total (Vct) = (VC) – (S).

Vct: (VC) \$ 180.553- (S) \$ 32.139

Vct: \$ 148.415

TOTAL:

Energía Consumida Dejada de Facturar	\$ 180.553
Subsidio	\$ 32.139
TOTAL IMPORTE	\$ 148.415

VALOR EN LETRAS: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 148,415).

A continuación se relacionan las pruebas que soportan la recuperación de la Energía Consumida Dejada de Facturar (ECDF):

A) Acta de revisión e instalación eléctrica No. R7373541:

Los resultados de la visita técnica adelantada el día **22 DE MAYO DE 2019**, se encuentran plasmados en el Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. **R7373541**, donde se consignó la irregularidad detectada en el suministro la cual se encuentra descrita en el acta de revisión de la siguiente forma: **EQUIPO DE MEDIDA RETIRADO POR PARTICULARES (SERVICIO DIRECTO)**, el acta de revisión como soporte probatorio de los hechos cuenta con plena validez ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos, detalla el proceso de revisión y describe la irregularidad encontrada en el inmueble identificado en el sistema de gestión comercial de La **COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.** con el producto No. **271425167**; La cual fue suscrita por el (la) señor (a) **LEIDA POPÓ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **31526199**, en señal de conocer su contenido.

IRREGULARIDADES



IRREGULARIDADES DETECTADAS POR LA EMPRESA DURANTE LA REVISIÓN:
equipos de medida retirado por particulares

B) Acta de materiales instalados Número M7373541:

En la visita técnica para llevar a cabo la normalización del servicio fue necesaria la utilización de los materiales descritos en el acta.

C) Registro Fotográfico:

En desarrollo de la revisión se obtuvo registro fotográfico que evidencia la irregularidad que es **EQUIPO DE MEDIDA RETIRADO POR PARTICULARES (SERVICIO DIRECTO)**.



Las fotografías soportan el procedimiento adelantado el día de la revisión técnica y evidencian claramente el hecho descrito en el Acta de Revisión.

D) Observaciones de Lectura:

Se ilustran las observaciones que plasma en el sistema comercial, el funcionario que mes a mes visita el inmueble cuando toma la lectura del equipo de medida, el cual encontró **CONECTADO DIRECTO MEDIDOR NO ENCONTRADO**, durante los TRES periodos antes de la revisión técnica, periodos que la empresa pretende hacer exigible su pago por parte del usuario, de acuerdo con el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994, donde la compañía realiza los cobros en el término de 5 meses señalados normativamente.

Producto:	271475147	Estado de Corte:	1 - CONEXION
Tipo de Producto:	2015 - EXCESIVA	Estado del Producto:	1 - Activo
Contrato:	271475	Plan Comercial:	2 - PLAN RESUMIDO RURAL
Nombre:	LÉIDA PZO	Tipo Identificación Cliente:	111 - Cédula
Identificación Cliente:	-67302	Teléfono de Contacto:	
Uso:	1 - RESIDENCIAL	Estrato:	1 - ESTRATO 1
Fecha de Instalación:	miércoles, 1 de julio de 1998 12:00:00	Fecha de Retiro:	viernes, 31 de diciembre de 1998 12:00
Inicio Provisionalidad:		Fin Provisionalidad:	
Provisional:	N		
Barrido de Dirección:	911013 CO-EL CERRAL		

<input checked="" type="checkbox"/> Corporación del Proceso	<input checked="" type="checkbox"/> Omitir	<input checked="" type="checkbox"/> Solicitud	<input checked="" type="checkbox"/> Supervisión y Reconciliación	<input checked="" type="checkbox"/> Frecuencia	<input checked="" type="checkbox"/> Ubicación y Posición	<input checked="" type="checkbox"/> Características	<input checked="" type="checkbox"/> Punto
Identificador Obispo	<input checked="" type="checkbox"/> Código Obispo	<input checked="" type="checkbox"/> Clase	<input checked="" type="checkbox"/> Tipo Consumo	<input checked="" type="checkbox"/> Número de Días	<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de Lectura		
2520	0949209MA	4 - Normal	6 - 900 - Medida Act	5			
	1201610007MA	1 - Se lee a solo	6 - 900 - Medida Act	6			

Periodo de Referencia	Fecha de Lectura	Fecha de Corte	Conexión de Lectura	Causa de No Lectura
viernes, 3 de mayo de 2015 13:56 a. m.	viernes, 3 de mayo de 2015 13:56 a. m.	viernes, 2 de abril de 2015 13:56 a. m.	-	43 - Conexión de lecturas reconectado
viernes, 2 de abril de 2015 13:55:55 a. m.	viernes, 2 de abril de 2015 13:55:55 a. m.	viernes, 2 de marzo de 2015 13:54:43 a. m.	-	43 - Conexión de lecturas reconectado
viernes, 1 de febrero de 2015 13:55:49 a. m.	viernes, 1 de febrero de 2015 13:55:49 a. m.	viernes, 1 de febrero de 2015 11:30:00	-	43 - Conexión de lecturas reconectado

Observaciones de CONECTADO DIRECTO MEDIDOR NO ENCONTRADO por más de 3 meses

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:

Auxiliar Integral

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

